

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA UNA PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES A DESARROLLAR AL AMPARO DE LA RESOLUCIÓN DE 15 DE DICIEMBRE DE 2023, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA PARA LA REALIZACIÓN DE ANÁLISIS ANTROPOLÓGICOS PARA IDENTIFICAR VÍCTIMAS DE FOSAS COMUNES DE LA GUERRA CIVIL DEL CEMENTERIO MUNICIPAL

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante resolución de 15 de diciembre de 2023, del Secretario General, se concede una subvención directa de 7.000,00 € al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, con NIF P0615300A, para la realización de análisis antropológicos para identificar víctimas de fosas comunes de la Guerra Civil del cementerio municipal en la anualidad de 2023.

Según lo establecido en la resolución de concesión, el plazo de ejecución de la actividad subvencionada finaliza el 30 de agosto de 2024, y la justificación de la ayuda debe presentarse antes del 30 de octubre de 2024.

Segundo.- Con fecha 3 de julio de 2024, el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena presenta solicitud de prórroga del plazo de ejecución y del plazo para la justificación de la subvención concedida, en los siguientes términos:

“Que faltan restos que exhumar debido a su dificultad, así como más familiares que localizar para poder llevar a cabo de forma correcta los análisis antropológicos de los restos que se exhumen en esa intervención. Por lo que se solicita la concesión de prórroga para la ejecución y justificación de la subvención concedida por el plazo máximo que se permita según la legislación vigente”.

Tercero.- Con fecha 12 de julio de 2024, en base a las circunstancias concurrentes, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural emite propuesta favorable a la concesión de una prórroga de seis meses para la ejecución de las actuaciones, con el consiguiente diferimiento del plazo de justificación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 236/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE Núm. 3 Extraordinario, de 16 de septiembre), ostenta las competencias relativas a la

Csv:	FDJEXF4PRFPVJR3779P47RA3Z4MHFN	Fecha	16/07/2024 11:15:38
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/3



Memoria Histórica. En particular, el artículo 5.1.d) atribuye a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural el ejercicio de las referidas competencias.

Segundo.- La condición tercera de la resolución de concesión de la ayuda dispone que:

“El periodo de ejecución de las actuaciones se extenderá desde el 1 de enero de 2023 hasta el 30 de agosto de 2024.

En caso de necesidad y con carácter extraordinario, antes de que finalice el plazo de ejecución, el Ayuntamiento podrá solicitar mediante escrito motivado a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes una prórroga del plazo establecido para la ejecución de las actuaciones, que no exceda de la mitad del mismo, al que deberá acompañar cuanta documentación sea precisa para justificar la citada prórroga. De concederse, no podrá tener una duración superior a la mitad del plazo establecido”.

En virtud de lo anterior, y dado que el plazo de ejecución inicial alcanza los 20 meses, la prórroga del mismo no podrá exceder de 10 meses.

Tercero.- La condición séptima de la resolución de concesión de la ayuda establece que:

“La justificación total de gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para la ejecución de la actuación subvencionada, incluida la aportación municipal, si la hubiere, deberá presentarse ante la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural antes del 30 de octubre de 2024.

Este plazo podrá ser prorrogado excepcionalmente, previa petición y justificación por parte del Ayuntamiento”.

Cuarto.- Habiendo presentado el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena la solicitud de prórroga con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, y concurriendo en el expediente circunstancias que justifican la ampliación del mencionado plazo, se considera procedente la concesión de una prórroga de seis meses para la ejecución de las actuaciones objeto de subvención en base a la propuesta de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural. En consecuencia, el período de ejecución pasa a finalizar el día 28 de febrero de 2025.

La prórroga del plazo de ejecución conlleva la necesidad de extender el plazo de justificación de la ayuda, que deberá realizarse antes del 30 de abril de 2025.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho descritos, y en ejercicio de las competencias que me otorga el ordenamiento jurídico,

RESUELVO

Primero.- Autorizar la prórroga, hasta el día 28 de febrero de 2025, del plazo de ejecución de las actuaciones a desarrollar al amparo de la resolución de 15 de diciembre de 2023, del Secretario General, por la que se concede una subvención directa al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para la realización de análisis antropológicos para identificar víctimas de fosas comunes de la guerra civil del cementerio municipal.

Segundo.- Extender el plazo de justificación de la subvención concedida, que deberá realizarse antes del 30 de abril de 2025.

Csv:	FDJEXF4PRFPVJR3779P47RA3Z4MHFN	Fecha	16/07/2024 11:15:38
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/3



Notifíquese la presente resolución a la entidad interesada, de conformidad con los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciéndole saber que la misma no pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá interponerse un recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, tal y como disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que la parte interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES



Csv:	FDJEXF4PRFPVJR3779P47RA3Z4MHFN	Fecha	16/07/2024 11:15:38	
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/3	
				